

Si en esta fecha continúa en Servicio Activo, se le deducirá de posteriores nóminas lo pagado indebidamente, de oficio por la Dirección General de la Función Pública.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, señalándole que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en un plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación.

Asunto: Notificación de acuerdo de obligación de devolución por pagos indebidos de nóminas.

Destinatario: Ana María Fernández Fernández.

N.I.F.: 28407158 L.

Ultimo domicilio conocido: Avda. Ramón y Cajal, 21 1.º - C - Badajoz.

Acuerdo que se notifica:

PRIMERO: Que queda obligado a la devolución de 239.923 ptas. por pagos indebidos de nóminas.

SEGUNDO: Comunicar a la Dirección General de Ingresos para que inicie el procedimiento de recaudación.

No deberá usted realizar ningún ingreso hasta que la Dirección General de Ingresos le comunique la forma, plazo, lugar y medio de pago. Si en esta fecha continúa en Servicio Activo, se le deducirá de posteriores nóminas lo pagado indebidamente, de oficio por la Dirección General de la Función Pública.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, señalándole que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en un plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO de 5 de mayo de 2000, sobre acuerdo de admisión a depósito de modificación de los Estatutos de la asociación «Asociación Agraria Jóvenes Agricultores de Extremadura», en siglas ASAJA EXTREMADURA (Expediente número CA/116).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4

de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28), se hace público:

Que el día 14 de abril, fue presentado con el número 016434, en el Registro General de Entrada de Documentos, certificado del Secretario General de la asociación y los Estatutos ya modificados, y demás documentación, de la entidad denominada «Asociación Agraria Jóvenes Agricultores de Extremadura», en siglas ASAJA EXTREMADURA, a la que correspondió el expediente de depósito número CA/116, anteriormente número de expediente 4948, afectando dicha modificación a la práctica totalidad del texto estatutario.

Con fecha 19 de abril, se efectuó formal requerimiento que fue subsanado el 4 de mayo de 2000.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.—Admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad referenciada, con efectos desde 5 de mayo de 2000, a partir del cual, transcurridos veinte días, la modificación será firme, en función de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/1977, citada.

Segundo.—Disponer la publicación de este acuerdo en el «Diario Oficial del Extremadura».

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencias (2.ª planta, paseo de Roma, s/n, Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia., en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11).

Mérida, 5 de mayo de 2000.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ